GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1483

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente.

En sesión celebrada en fecha siete de julio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 24/2015----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de julio de dos mil quince.--------
*----- **V i s t a** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente a fin de crear el Juzgado Electrónico de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,----------*
*---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------*
*----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la creación de nuevos juzgados, así como el definir su distrito judicial, número, materia y domicilio.----------*
*----- **II.-** Que dentro de los objetivos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentra el de continuar con la modernización de las herramientas y procedimientos judiciales, como lo es la adopción de un nuevo órgano jurisdiccional denominado juzgado electrónico, el cual para su funcionamiento y ejecución de actividades jurisdiccionales, se valdrá de la plataforma digital con la que cuenta ésta institución, como el Tribunal Electrónico, el Sistema de Comunicación Procesal y otros programas informáticos de la misma naturaleza, buscando que se dé inicio de manera ordenada del traslado del expediente físico al expediente digital, tramitándose electrónicamente la totalidad de los juicios competencia de este juzgado. En un primer momento, el Juzgado Electrónico desahogará cuestiones relativas al derecho familiar que, por su naturaleza requieren de celeridad judicial, como lo son los Procedimientos Jurisdiccionales sobre Rectificación o Modificación de Actas del Registro Civil, que acorde a la naturaleza de la petición, se desarrollan mediante Juicio Ordinario o por Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Asimismo, tendrá competencia para conocer Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para autorizar a los menores para contraer matrimonio.----------*
------ En el año 2014, fueron radicados en todos los juzgados competentes del territorio tamaulipeco, un total de 949 asuntos que tenían por objeto el rectificar o modificar actas emitidas por el Registro Civil del Estado, y en el período comprendido del primero de enero al once de junio del presente año, se han radicado 395, lo que nos indica la amplia demanda de los

ACTUACIONES

justiciables hacia este tipo de procedimientos, que de concentrarse en un solo juzgado, haría más eficaz la labor del Poder Judicial en este tipo de asuntos de amplio interés social, Por otra parte, el número de asuntos anteriormente señalados, permitiría en un futuro, la ampliación de competencias a otros asuntos donde la contienda entre particulares no sea el eje primordial.----------

*----- **III.-** Que acorde a los estados financieros con los que cuenta el Consejo de la Judicatura, se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para la instauración del juzgado en comento, a fin de dotarlo con los suficientes recursos humanos y materiales para el desempeño de su labor.----------*

----- Es por lo anterior que, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, se acuerda lo siguiente:--

*------ **Primero.-** Se crea el Juzgado Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual se ubicará dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa Oriente Número 2207, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comenzando el ejercicio de sus funciones el día siete de septiembre de dos mil quince.----------*

*----- **Segundo.-** El Juzgado Electrónico que se crea tendrá jurisdicción en todo el territorio del Estado de Tamaulipas.----------*

*----- **Tercero.-** De manera inicial, el Juzgado Electrónico contará con un Juez, un Secretario de Acuerdos y un Oficial Judicial "B"; y tendrá competencia para conocer de los siguientes asuntos: **A)** Procedimientos Jurisdiccionales sobre Rectificación o Modificación de Actas del Registro Civil; y, **B)** Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para autorizar a los menores para contraer matrimonio.----------*

*----- **Cuarto.-** La organización y operación del Juzgado Electrónico se regularán por las disposiciones que establezca el Consejo de la Judicatura.----------*

*---- **Quinto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducente; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Décimo Noveno Circuito.----------*

*----- **Notifíquese**.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe.". **Seis firmas ilegibles, rúbricas.".**----------*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 9 de julio de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN